



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DIVISION DE FOMENTO

A 39161

JCD/TDLP/DCF



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE.

SANTIAGO,

21 MAR 2011

RESOLUCION EXENTA N° 24168, VISTOS: La Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el artículo 9° del DFL N°1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones,

CONSIDERANDO

- Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, tiene como misión promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones.
- Que INDAP se encuentra desarrollando un instrumento de fomento productivo denominado Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, cuyo objetivo es apoyar a los pequeños(as) productores(as) agrícolas y/o campesinos(as) y sus familias, mediante la generación de condiciones y desarrollo de capacidades para que los usuarios puedan optimizar sus sistemas de producción, desarrollar sustentablemente y consolidar sus emprendimientos productivos vinculados al mercado, incrementando así sus ingresos y la calidad de vida de sus familias.
- Que la Pontificia Universidad Católica de Chile, incluye en la malla curricular de los alumnos de la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal, la realización de prácticas obrera y profesional a sus alumnos; la primera definida como un trabajo no calificado y sin ejercer supervisión directa o indirecta entre otros y la segunda como un trabajo profesional.
- Que desde el año 1996 se viene desarrollando el Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, de INDAP, con el cual se han logrado importantes avances en aquellos productores adscritos al Programa.
- Que ambas instituciones están interesadas en promover el mejoramiento de las condiciones productivas en la Agricultura Familiar Campesina de los usuarios(as) del Programa PRODESAL.

RESUELVO:

Apruébese el Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 30 de diciembre de 2010, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Pontificia Universidad Católica de Chile, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Santiago, a 30 de diciembre de 2010, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional, don Ricardo Ariztía de Castro, RUT N° 5.035.698-1, ambos domiciliados en Agustinas 1465, 9° Piso, en la ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la Pontificia Universidad Católica de Chile, en adelante LA UNIVERSIDAD, RUT N° 81.698.900-0, representada por don Roberto Gonzalez Gutierrez y don Raúl Novoa Galán, ambos domiciliados en Avda. O'Higgins 340, Santiago, y

CONSIDERANDO:

- Que INDAP tiene como misión promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones.
- Que INDAP se encuentra desarrollando un instrumento de fomento productivo denominado Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, cuyo objetivo es apoyar a los pequeños(as) productores(as) agrícolas y/o campesinos(as) y sus familias, mediante la generación de condiciones y desarrollo de capacidades para que los usuarios puedan optimizar sus sistemas de producción, desarrollar sustentablemente y consolidar sus emprendimientos productivos vinculados al mercado, incrementando así sus ingresos y la calidad de vida de sus familias.
- Que, la Pontificia Universidad Católica de Chile, incluye en la malla curricular de los alumnos de la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal, la realización de prácticas obrera y profesional a sus alumnos; la primera definida como un trabajo no calificado y sin ejercer supervisión directa o indirecta entre otros y la segunda como un trabajo profesional.
- Que desde el año 1996 se viene desarrollando el Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, de INDAP, con el cual se han logrado importantes avances en aquellos productores adscritos al Programa.
- Que ambas instituciones están interesadas en promover el mejoramiento de las condiciones productivas en la Agricultura Familiar Campesina de los usuarios(as) del Programa PRODESAL.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio de Colaboración es desarrollar acciones conjuntas tendientes a mejorar las capacidades productivas de los usuarios(as) del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL.

SEGUNDO: ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ESPERADOS

Actividades:

- a) Realización de prácticas obrera y profesional de alumnos regulares de Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal de LA UNIVERSIDAD en el Programa PRODESAL de INDAP.
- b) Los alumnos que realicen su práctica obrera deberán trabajar en conjunto con un usuario(a) del Programa en el mejoramiento de su sistema productivo, realizando labores no calificadas.
- c) Los alumnos que realicen su práctica profesional, deberán apoyar la labor de los equipos técnicos, que tiene relación con visitas prediales, atención de público en oficina, trabajo administrativo y la evaluación de los resultados productivos de los(as) usuarios(as).

Productos Esperados:

- a) Cada alumno en práctica deberá realizar un informe final que de cuenta de las actividades y productos realizados durante el período de trabajo, incluyendo una propuesta de oportunidades de mejora en la operación del programa.
- b) Además, los alumnos que realicen su práctica profesional, deberán incluir en este informe los productos específicos requeridos por el(a) jefe técnico, como análisis de la información de la encuesta de diagnóstico, revisión de planes de trabajo, planificación, etc.

TERCERO: COMPROMISOS

Será responsabilidad de INDAP:

- Asignar el lugar de trabajo y las tareas específicas a realizar por parte de los(as) alumnos(as).
- Destinar fondos para cubrir los gastos de movilización de los(as) alumnos(as) en práctica, que incluye sólo gastos de pasajes en buses interurbanos, urbanos, metrotren, metro u otro tipo de transporte público.

Será responsabilidad de LA UNIVERSIDAD:

- Seleccionar a los(as) alumnos(as) que realizarán sus prácticas obrera y profesional en el Programa PRODESAL de INDAP.
- Destinar fondos para realizar un aporte en efectivo a los(as) alumnos(as) seleccionados.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica por parte de INDAP, será designada por el Jefe de la División de Fomento, y le corresponderá:

- Identificar los lugares donde los alumnos desarrollarán sus prácticas.
- Coordinar con los Encargados Regionales del Programa PRODESAL, la inclusión de los alumnos en el trabajo con los(as) usuarios(as) y los equipos técnicos del Programa.
- Cerciorarse del pago de INDAP a los(as) alumnos(as) por gastos de movilización contra rendición de éstos.

La contraparte técnica por parte de LA UNIVERSIDAD, será el/la especialista sectorial que el Decano de la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal designe al efecto, y le corresponderá:

- Seleccionar a los(as) alumnos(as) que realizarán sus prácticas obrera y profesional en el Programa PRODESAL de INDAP, cumpliendo con los requisitos que estipula cada una de ellas en los Manuales dispuestos por LA UNIVERSIDAD.
- Cerciorarse del pago en efectivo de LA UNIVERSIDAD a los(as) alumnos(as).

QUINTO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia por un año, renovándose automáticamente a no ser que una de las partes manifieste por escrito su intención de no continuar con el Convenio.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don Ricardo Ariztía de Castro para actuar en representación de INDAP consta en el Decreto Supremo N° 88, de fecha 21 de septiembre de 2010, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Roberto Gonzalez Gutierrez y don Raúl Novoa Galán, como representantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta en la escritura pública de fecha 1 de abril del año 2010, otorgada ante Notario Público don Felipe Acuña Bellamy de Santiago.

SEPTIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y dos en poder de la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal de la Pontificia Universidad Católica de Chile, FAIF UC.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

Lo que transcribo para su conocimiento.

Encargado Oficina de Partes

TRANSCRÍBASE A: DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISION DE FISCALIA, DIVISION DE AUDITORIA INTERNA, DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA, DIVISION DE FOMENTO, DPTO. DE GESTION Y SOPORTE, DISIVION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.



